

APRUEBA CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN Nº 50 /2024

San Miguel, 13 de marzo del 2024

## **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
- 2. Los Estatutos de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, aprobados por Decreto Nº 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;
- 3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- **5.** El **DFL N°1 de 1997 del Ministerio de Educación**, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
- **6.** La **Ley N° 19.464**, que Establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica.
- **7.** La Ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, en sus artículos pertinentes.
- **8.** El **DFL N°1, del Ministerio del Trabajo**, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- 9. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel 2023.
- **10.** El **Dictamen N° E160316/2021** de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.
- **11.** El **Dictamen N° E316441/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, señalando al efecto que *"conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del*



artículo 3° de la ley N° 19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder de decisión.

**12.** El Decreto Exento N° 733, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Alcaldesa de San Miguel, doña Erika Martínez Osorio, a través del cual se aprueba el Código de Ética de la Municipalidad de San Miguel y la Corporación Municipal de San Miguel.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- 2. Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos";
- 3. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que <u>"la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear";</u>
- 4. Que, el presente Código de Ética, es una herramienta construida participativamente, que busca convenir los estándares éticos y legales que caracterizan a nuestra institución, relevándolos con el objeto de generar una convivencia laboral basada en valores y conductas comunes. De este modo, el Código de Ética proporciona criterios claros y consensuados para orientar la conducta de los funcionarios/as hacia un buen ejercicio de sus funciones, debiendo ser aprobado mediante acto administrativo correspondiente.
- **5.** Que, el **artículo 3º de la Ley Nº19.880**, define el acto administrativo como <u>"las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública";</u>
- **6.** Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe el Código de Ética, indicado precedentemente, el cual de adjunta a la presente Resolución;



- 7. La personería de doña ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024, reducida a Escritura Pública, anotada bajo el Repertorio N°08 de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez.
- **8.** Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto Nº 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

## **RESUELVO:**

- 1. APRUÉBASE el CÓDIGO DE ÉTICA, para la Corporación Municipal de San Miguel, el cual se adjunta y se entiende parte integrante de la presente Resolución en todas sus partes.
- 2. INSTRÚYASE al Departamento de Personal y Remuneraciones, coordinar la notificación del presente Código de Ética, a todas las personas dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3. PUBLÍQUESE la presente Resolución que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel <a href="https://www.cmsm.cl">www.cmsm.cl</a>.

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO SECRETARIA GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.

- Dirección de Cultura C.M.S.M.

- Dirección de Educación C.M.S.M.

- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.

- Dirección Jurídica C.M.S.M.

- Departamento de Sistema de Información, Transparencia Activa/ Pasiva C.M.S.M.

- Archivo Secretaría General.